



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Leticia**  
 Collado  
 Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019.

**C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 13:10 hrs  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Profesora LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ANEXA UN SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE CONGRESO ABIERTO.**

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 13:53 hrs  
 17 SEP 2019  
 Lic. Chirres  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**



**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
 DISTRITO VI  
 HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

**“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 17 de septiembre de 2019

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE:**

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ANEXA UN SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECURRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE CONGRESO ABIERTO**, basándome para ello en el siguiente:

#### **Planteamiento del problema.**

La falta de credibilidad de las instituciones públicas deviene de diversos factores, tal situación genera incertidumbre sobre el desempeño de sus funciones, crisis de representación y desconfianza en el manejo de los recursos públicos. Estamos frente a un problema de credibilidad y legitimidad, la ciudadanía poco o nada confía en las instituciones públicas. En el tema que ahora nos ocupa es referente al Poder Legislativo, como podemos observar, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Impacto Gubernamental 2017, en nuestra entidad la confianza depositada en la cámara de diputados es del 20.4 puntos porcentuales, solo por encima de los partidos políticos, es decir solo 2 de cada 10 personas tiene confianza en el Legislativo, tal situación

nos lleva a plantear la necesidad de impulsar modificaciones a la normatividad para promover acciones democráticas que nos permitan fortalecer a la institución, mejorar la confianza con la ciudadanía e impulsar un mejor desarrollo interinstitucional.

### **Argumentación y antecedentes.**

Identificado el problema, las causas que los originan son diversos, tales como la falta de transparencia, la ausencia de rendición de cuentas, y pocos espacios para la participación ciudadana, buscamos entonces, a través de adecuaciones a la normatividad aplicable el impulso de acciones que permitan atender las necesidades.

Considerando que en los últimos años la dinámica y los avances en las tecnologías de la información nos llevan a un proceso más exigente y de mayor apertura para la interacción entre el representante y los representados. Frente a esa situación surge la propuesta de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), y que más tarde emana la propuesta de la Alianza para el Parlamento Abierto (APA).

Sobre la concepción de gobierno abierto, es importante citar algunos conceptos que lo describan para posteriormente conocer de sus alcances y cómo esto llega hasta el tema legislativo a través de la figura de Parlamento Abierto o Congreso Abierto.

¿Qué es Gobierno Abierto?

***Gobierno Abierto** es un concepto que en los últimos años ha cobrado gran importancia a nivel mundial. Se trata de un conjunto de técnicas tendientes a optimizar la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos para lograr un diálogo dinámico, colaborativo, efectivo y eficaz, donde las nuevas tecnologías de la información juegan un rol trascendental.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Jefatura del Gabinete de Ministros de la Presidencia de Argentina.  
<http://opengovernment.com.ar/?p=233#more-233>.

*El **Gobierno Abierto** surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de las burocracias estatales.<sup>2</sup>*

***Gobierno Abierto** se trata de una nueva cultura de la comunicación, un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública. No hablamos solo de tecnología, sino de una tecnología social y relacional que impulsa y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público."<sup>3</sup>*

Después del análisis de los diferentes conceptos sobre Gobierno Abierto, en el planteamiento inicial de la AGA, se tiene como misión y objetivos lo siguiente:

*La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) busca que, de manera sostenida, los gobiernos sean más transparentes, rindan cuentas y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos – con el objetivo de mejorar la eficiencia del gobierno, así como la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Esto requiere un cambio de normas y cultura para garantizar un diálogo y colaboración genuinos entre el gobierno y la sociedad civil.*

*AGA busca apoyar tanto a reformadores de gobierno como de sociedad civil, para elevar al gobierno abierto a los niveles más altos del discurso político, impulsar reformas estructurales, y crear una comunidad de práctica en la materia a nivel global. Por ello, los países miembros de la Alianza adoptan un plan de acción bianual a través del cual se comprometen a implementar los cuatro principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación),*

---

<sup>2</sup> Alujas, Álvaro (2011). “Gobierno Abierto, Servicios Públicos 2.0 y Ciudadanía Digital: Notas para una nueva agenda de modernización de la gestión pública en Iberoamérica.

<sup>3</sup> Gutiérrez-Rubí, Antoni (2011). “Open Government” y crisis económica, columna de opinión, Diario Cinco Días del martes 25 de enero de 2011, Madrid.

*en una serie de compromisos que son creados, implementados y supervisados por la sociedad civil.*

*...Sin embargo, ahora que la Alianza está establecida y ha crecido significativamente, nuestro principal objetivo durante los próximos años será asegurarnos de seguir impulsando compromisos de política pública que tengan un impacto real en la vida de todos los ciudadanos. Hay cuatro maneras fundamentales a través de las cuales AGA promueve que existan las condiciones idóneas para poder concretar reformas en materia de gobierno abierto:*

- 1. Mantener un liderazgo y compromiso de alto nivel para AGA*
- 2. Apoyar a reformadores locales con experiencia técnica y con proyectos innovadores*
- 3. Fomentar la participación de un grupo diverso de ciudadanos y sociedad civil*
- 4. Asegurar que los países rindan cuentas referentes a los avances en el cumplimiento de compromisos de OGP.<sup>4</sup>*

En el aspecto local, para el caso de México, la Alianza se lanzó formalmente el 20 de septiembre de 2011, cuando los 8 gobiernos fundadores (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y los Estados Unidos) aprobaron la Declaración de Gobierno Abierto y anunciaron sus Planes de Acción Nacionales. Actualmente, la integran 79 países y 20 gobiernos subnacionales, los cuales han realizado más de 3,100 compromisos para que sus gobiernos sean más abiertos y responsables.<sup>5</sup>

la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership – OGP) es un esfuerzo internacional voluntario que busca mejorar el desempeño del gobierno, fomentar la participación ciudadana y mejorar la capacidad de respuesta del gobierno hacia sus ciudadanos. OGP busca obtener compromisos concretos de los

---

<sup>4</sup> La información puede ser consultada en <http://gobabiertomx.org/mision-y-objetivos/>.

<sup>5</sup> Los datos pueden leerse en el siguiente enlace: <http://gobabiertomx.org/alianza-mexico/>.

gobiernos para promover la transparencia, capacitar a los ciudadanos, combatir la corrupción y hacer uso de nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.

Para el impulso de la Alianza para el Gobierno Abierto, se integra una coordinación con los siguientes participantes:

- Un representante de la Secretaría de la Función Pública,
- Un representante del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos,
- Un representante del Núcleo de Organizaciones de la Sociedad Civil y
- Un participante de la Academia.

En el tema de Parlamento abierto, en el mismo sentido que se ha generado la Alianza para el Gobierno Abierto, le sigue la iniciativa de construir el Parlamento Abierto.

En el caso de México, en septiembre de 2014 se realiza la acción de lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto (APA) integrado por el Congreso de la Unión, el IFAI y 12 Organizaciones de la Sociedad Civil impulsoras de la apertura legislativa. Se busca crear una nueva relación entre ciudadanos y legisladores.<sup>6</sup>

Si partimos del enfoque de Gobierno Abierto, la esencia y razón de ser de esta forma de gobernar, se traslada de Gobierno a Parlamento o Congreso, en este caso podemos atender la siguiente definición:

*“...parlamentos abiertos significa transparentar la información y rendir cuentas; crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana y usar tecnologías que abonen el camino para la construcción de esta nueva*

---

<sup>6</sup> Como puede leerse en el siguiente enlace [https://imco.org.mx/politica\\_buen\\_gobierno/hoy-es-el-lanzamiento-de-la-alianza-para-el-parlamento-abierto-en-mexico/](https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/hoy-es-el-lanzamiento-de-la-alianza-para-el-parlamento-abierto-en-mexico/)

*relación, que den como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen a favor de la gente.<sup>7</sup>*

Como podemos observar, el tema de parlamento abierto va más allá de la acción formal y legal, se adiciona a ella la voluntad y el compromiso del legislador en el impulso de la coparticipación de la ciudadanía y la sociedad civil organizada. La alianza engloba los siguientes elementos:

**1. Derecho a la Información.** *Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.*

**2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.** *Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.*

**3. Información parlamentaria.** *Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.*

**4. Información presupuestal y administrativa.** *Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran:*

---

<sup>7</sup> Op. cit.

*comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.*

**5. Información sobre legisladores y servidores públicos.** *Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.*

**6. Información histórica.** *Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hipervínculos de referencia de los procesos legislativos.*

**7. Datos abiertos y no propietario.** *Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.*

**8. Accesibilidad y difusión.** *Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.*

**9. Conflictos de interés.** *Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.*

**10. Legislan a favor del gobierno abierto.** *Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.<sup>8</sup>*

Bajo el mismo enfoque surge la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas (RPA) que promueve lo siguiente:

---

<sup>8</sup> Op. cit.



*“...la apertura legislativa a través de esfuerzos que tienen por finalidad aumentar la transparencia y el acceso a la información pública, fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones democráticas, promover la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones en el parlamento y garantizar una cultura de conducta ética y probidad en las legislaturas nacionales de las Américas y el Caribe.”<sup>9</sup>*

En el mismo sentido, se precisa que los parlamentos también tienen un papel fundamental que desempeñar en la promoción de gobiernos abiertos a través de procesos de elaboración de leyes, supervisión, presupuestación y concientización. Esto requiere que las y los parlamentarios profundicen y amplíen sus conocimientos sobre esta temática e intercambien experiencias con sus pares para desarrollar soluciones efectivas.

#### **Fundamentos legales.**

Sobre el enfoque de Parlamento Abierto, los elementos que se procurarán aterrizar en los siguientes ordenamientos legales. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los principios de acceso a la información pública y rendición de cuentas, como puede observarse a continuación:

**Artículo 6o.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

---

<sup>9</sup> Para mayor información consultar la siguiente página <https://www.parlamericas.org/es/open-parliament/about-opn.aspx>

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

Así también en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece el enfoque de Gobierno Abierto, que atiende los principios del Parlamento Abierto como ya se expuso en los argumentos:

***Artículo 59.** Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y **mecanismos de apertura gubernamental.***

Por otra parte, en el ámbito local, en La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece lo siguiente:

***Artículo 13.-** Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito o por medios electrónicos, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República.*

Así también la constitución procura la participación ciudadana a través de lo establecido en el artículo 25, apartado C. en el mismo sentido diversas disposiciones como la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado De Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, con ello se sustenta la viabilidad normativa del impulso de trabajo del Congreso Abierto.

En atención a lo expuesto, bajo un enfoque didáctico, presento el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas

## Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

### Congreso abierto

Texto actual	Texto con propuesta de reforma
<p><b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL CONGRESO ABIERTO</b></p> <p><b>CAPÍTULO PRIMERO DEL CONGRESO ABIERTO</b></p> <p>ARTÍCULO 112. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos.</p> <p>El procedimiento para el desarrollo de los mecanismos establecidos en este artículo, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.</p>	<p><b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL CONGRESO ABIERTO</b></p> <p><b>CAPÍTULO PRIMERO DEL CONGRESO ABIERTO</b></p> <p>ARTÍCULO 112.- El Congreso abierto, es un enfoque democrático de organización y administración para el buen funcionamiento legislativo, cuyo principio se centra en la construcción de un plan de acción e iniciativas con mecanismos que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética y probidad e innovación en el uso de las tecnologías.</p> <p>El procedimiento para el desarrollo del Plan de Acción y los mecanismos a desarrollar, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.</p>

### Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Texto actual	Texto con propuesta de reforma
<p><b>CAPÍTULO SEXTO DEL CONGRESO ABIERTO</b></p> <p>ARTÍCULO 234. Congreso abierto, es el conjunto de mecanismos por medio del cual el Congreso promueve la participación ciudadana en asuntos legislativos. Dichos mecanismos son:</p> <p>I. Diputado transparente, y; II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.</p>	<p><b>CAPÍTULO SEXTO DEL CONGRESO ABIERTO</b></p> <p>ARTÍCULO 234. El Congreso abierto, es un enfoque democrático de organización y administración para el buen funcionamiento legislativo, cuyo principio se centra en la construcción de un plan de acción e iniciativas con mecanismos que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la participación</p>

	<p>ciudadana, la ética y probidad e innovación en el uso de las tecnologías.</p> <p>La construcción, presentación y aplicación del Plan de Acción del Congreso Abierto será por legislación, considerando que, si la legislación entrante no presenta la particular, se aplicará el Plan de Acción Anterior.</p> <p>El Plan de Acción tendrá como ejes rectores los siguientes principios, siendo estos enunciativos y no limitativos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Congreso transparente y pleno acceso a la información pública;</li><li>b) Presupuesto Abierto y rendición de cuentas;</li><li>c) Diálogo, debate y participación ciudadana;</li><li>d) Congreso con ética y Probidad; y</li><li>e) Congreso electrónico y datos abiertos;</li></ul> <p>Como mecanismos iniciales del enfoque de Gobierno Abierto se emplearán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Diputado transparente; y</li><li>II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.</li></ul>
--	---

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 68 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se REFORMA el párrafo primero y segundo del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 112.-** El Congreso abierto, es un enfoque democrático de organización y administración para el buen funcionamiento legislativo, cuyo principio se centra en la construcción de un plan de acción e iniciativas con mecanismos que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética y probidad e innovación en el uso de las tecnologías.

El procedimiento para el desarrollo del **Plan de Acción** y los mecanismos a desarrollar, serán regulados en el Reglamento de esta Ley.

**SEGUNDO.** – Se REFORMA el párrafo primero, se anexa un segundo y tercero y se recorre el subsecuente del artículo 234 del Reglamento Interior del congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 234.** El Congreso abierto, es un enfoque democrático de organización y administración para el buen funcionamiento legislativo, cuyo principio se centra en la construcción de un plan de acción e iniciativas con mecanismos que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética y probidad e innovación en el uso de las tecnologías.

La construcción, presentación y aplicación del Plan de Acción del Congreso Abierto será por legislación, considerando que, si la legislación entrante no presenta la particular, se aplicará el Plan de Acción Anterior.

El Plan de Acción tendrá como ejes rectores los siguientes principios, siendo estos enunciativos y no limitativos:

- a) Congreso transparente y pleno acceso a la información pública;
- b) Presupuesto Abierto y rendición de cuentas;
- c) Diálogo, debate y participación ciudadana;
- d) Congreso con ética y Probidad; y
- e) Congreso electrónico y datos abiertos;

Como mecanismos iniciales del enfoque de Gobierno Abierto se emplearán los siguientes:

- I. Diputado transparente; y
- II. Audiencia Pública de Debate y Análisis Legislativo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 17 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ANEXA UN SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE CONGRESO ABIERTO.